

|                                                   |        |
|---------------------------------------------------|--------|
| Por cada fonda, anualmente                        | 25' 00 |
| Por cada posada o parador anualmente              | 15' 00 |
| Por cada taberna o café económico etc             | 15' 00 |
| Por función diariamente en el Teatro              | 2' 50  |
| Por id id en otras locales                        | 1' 50  |
| <u>Licencias de aperturas de establecimientos</u> |        |

|                      |        |
|----------------------|--------|
| En calles de primera | 15' 00 |
| En id de segunda     | 10' 00 |
| En id de tercera     | 5' 00  |

Así mismo se acuerda que las expresadas Ordenanzas de exacciones rijan en los sucesivos ejercicios económicos sin necesidad de nueva aprobación, de conformidad a lo que preceptúa el artículo 325 del Estatuto Municipal, y que se expongan al público durante el plazo de quince días para reclamaciones.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente, que firman los Señores Concejales de todo lo que yo el Secretario certifico.



Juan Millán *[Signature]* J. Llamas *[Signature]*

Manuel Gomer *[Signature]* Agustín García *[Signature]*

José Pastor Gámez *[Signature]* Juan Lijero *[Signature]*

José Morales *[Signature]* *[Signature]*  
 Guipriro Rodríguez *[Signature]* *[Signature]*

Sesión extraordinaria del día veinte y dos de junio de mil novecientos veinte y seis.  
 Señores que han asistido  
 D. Juan Millán Real  
 " Santos López Contreras  
 " Manuel Gomer Riquel

En la villa de Roa a los veinte y dos horas del expresado día, previa especial convocatoria, se reunieron en la Sala Capitular, los Se-

D. Agustín García Sander  
 " José Santos López Contreras  
 " Juan Ligerio Martín  
 " José Márquez Muñoz  
 " Jacinto Marrero Sander  
 " Gregorio Rodríguez Mendana  
 " David Martín Pichardo

Señores Concejales, que al margen se  
 expresan bajo la Presidencia del Señor  
 Alcalde Don Juan Mellán Geal, con asis-  
 tencia del Sr. Secretario.

Abierto el acto, de orden del Sr. Presidente,  
 por el Secretario se dió lectura de un ofi-  
 cio del Señor Presidente de la Audiencia  
 Provincial, por el cual se manda rescan-  
 ta al Ayuntamiento pleno de que el Señor  
 Fiscal de lo Contencioso se había allanado a la

demanda formalizada en el recurso interpuesto por Don Federico Ferrero  
 Molina contra acuerdo de esta Corporación de fecha seis de abril del pasado  
 año de 1925, disponiendo el reintegro de una multa impuesta a Don Juan Na-  
 rriero López y que este Ayuntamiento podía personarse en los autos en término de  
 diez días, o bien si lo reputaba innecesario, exponer el Alcalde por escrito conforme al  
 artículo 261 del Estatuto las razones que aborrecan la providencia recurrida.

Los Señores de la Corporación, por unanimidad, acuerdan autorizar al Señor  
 Alcalde Presidente para que pueda personarse en los autos de que se trata, y si estima  
 ser innecesaria su comparecencia, manifieste por medio de oficio las razones que jus-  
 tifique el acuerdo impugnado, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 261  
 del Estatuto Municipal vigente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión y de ella la pre-  
 sente que firman los Señores asistentes, de todo lo cual, por el Secretario certifico.



Juan Mellán  
 Manuel Gómez  
 Agustín García  
 José Pastor López  
 Juan Ligerio  
 José Márquez  
 Gregorio Rodríguez  
 Jacinto Marrero  
 David Martín  
 José de Domínguez

Reunión extraordinaria del día veinte y tres de agosto de mil novecientos veinte y seis.

Señores que han asistido

D. Juan Millán Leal  
 " Juan Harriago Loper  
 " Emilio Loper Contreras  
 " Gregorio Rodríguez Mendana  
 " Agustín García Sanchez  
 " Juan Liger Martin  
 " José Márquez Menor  
 " José Santos Loper Contreras

En la villa de Rouana siendo las veinte y dos horas del expresado día, previa especial convocatoria se reunieron en la sala capitular los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Millán Leal.

Por el señor Presidente se hizo saber que como ya le consta por la convocatoria, esta tiene por objeto dar lectura como se hace de la R. O. de fecha 24 de Junio último inserta en el Boletín Oficial n.º 128 del presente año por la que

se dispone que los Ayuntamientos deban acomodar sus servicios económicos al ejercicio actual, a partir del primero de Enero próximo, y en su virtud para la ordenación de los gastos y recursos durante el cuatrimestre de 1.º de Julio a 31 de Diciembre del año actual, las Corporaciones puedan optar por prorrogar durante este plazo el presupuesto de 1925-26, o acordar que rija el aprobado para 1926-27, reduciendo sus cifras al 50% con aquellas alteraciones complementarias que fueran menester, o bien por acudir a un presupuesto venenial que especialmente se elabore para el indicado periodo, que habrá de ajustarse en la transición a las disposiciones que rigen en la materia.

Los señores Concejales previa discusión y votación, acuerdan: Que durante el actual cuatrimestre rija el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1926-27, con las modificaciones siguientes:

La parte de ingresos quedará reducida a la mitad, o sea al 50% de todas las consignaciones.

La parte de gastos, también se reducirá a la mitad de sus consignaciones, con excepción de los siguientes: Quedará íntegra la consignación de 50 mil pesetas que figura en el capítulo 6.º art. 1.º para adquisición y reparación del mobiliario de la sala capitular; la de seis mil pesetas que aparece en el capítulo 7.º art. 3.º para construcción de una capilla del cementerio, y la de 50 mil qui-

cientas pesetas del capítulo 11 artº 3º para conservación y reparación de caminos y construcción de puentes en los mismos.

Y depara de consignarse la que figura con diez mil pesetas para construcción de una casa de socorro, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos para el segundo semestre de 1936, en los términos que espone el siguiente resumen por capítulos.

| Capítulos                   | Presupuesto de Gastos              | Pesetas   |
|-----------------------------|------------------------------------|-----------|
| 1º                          | Obligaciones Generales             | 7.225'67  |
| 2º                          | Representación Municipal           | 500 00    |
| 3º                          | Vigilancia y seguridad             | 2.392 00  |
| 4º                          | Policia Urbana y rural             | 10.875 00 |
| 5º                          | Recaudación                        | 4.609 50  |
| 6º                          | Personal y material de oficina     | 7.921 00  |
| 7º                          | Salubridad e Higiene               | 6.957 10  |
| 8º                          | Beneficencia                       | 6.331 10  |
| 9º                          | Asistencia Social                  | 225 00    |
| 10º                         | Instrucción Pública                | 2.623 00  |
| 11                          | Obras Públicas                     | 8.619 00  |
| 13                          | Fomento de los intereses comunales | 1.926 50  |
| 18                          | Imprevistos                        | 750 00    |
| Total presupuesto de gastos |                                    | 60.551'67 |

### Presupuesto de Ingresos.

|                                   |                                                           |           |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------|
| 1º                                | Rentas                                                    | 2.170'58  |
| 5º                                | Eventuales y extraordinarios                              | 275 00    |
| 8º                                | Derechos y tasas                                          | 19.875 00 |
| 9º                                | Impuestos, recargos y participaciones en tributos vitales | 14.140'15 |
| 10º                               | Impuestos municipales                                     | 24.450'36 |
| 11                                | Multas                                                    | 350 00    |
| Total del presupuesto de Ingresos |                                                           | 61.261'09 |

### Resumen

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| Importe del presupuesto de Gastos | 60.551'67 |
| Id. del presupuesto de Ingresos   | 61.261'09 |
| Sobrante                          | 709'42    |

Tambien se acorto remitir certificacion de este acta al Martiniano  
 Senor Delegado de Hacienda de la Provincia a los efectos procedentes, con  
 lo cual se da por terminada la presente que firman los Senores Conce-  
 jales asistentes, de que yo el Secretario certifico.



Juan Villa *J. H. L.* Gregorio Rodriguez

Emilio Lopez Juan Lizaro  
 Agustin Garcia Jose Marquez

Jose Pantoja Lopez

Jose de Borinquen

Señor extraordinaria del día día de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.

Senores que han asistido

D. Juan Millan Leal

" Juan Harrier Lopez

" Emilio Lopez Contreras

" Jose S. Lopez Contreras

" Gregorio Rodriguez Mendana

" Jose Marquez Munoz

" Juan Lizaro Martin

" Agustin Garcia Sanchez

" Joaquin Manzano Sanchez

" David Martin Pichardo

Presidencia de Don Juan Millan Leal.

Abierta en la Casa Capitular a las vein-  
 te y una horas del citado día con asis-  
 tencia de los Senores Concejales que al  
 margen se expresan para tratar de  
 los asuntos para que oportunamente  
 fueron convocados.

Se dio lectura del acta de la anterior  
 que fué aprobada y firmada.

Por el Secretario, de orden del Señor

Presidente se dio lectura del acuerdo

de la Comisión Municipal penma-  
 nente de fecha treinta de Octubre

último sobre la conveniencia de implantar el régimen de carta para

el desenvolvimiento de la Administración municipal. Los Senores Conce-  
 jales previa deliberación y discusión, acuerdan, que siendo comien-  
 te para la Administración municipal la implantación de la carta,

fixar las bases fundamentales siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Para la votación de los presupuestos, se utilizarán todos los recursos económicos que autoriza el Estatuto Municipal de 8 de Mayo de 1934, así como las demás disposiciones dictadas o que se dicten sin sujetarse a orden de prelación alguna y sin las limitaciones que establezca dicho cuerpo legal, consiguiéndose en primer término los ingresos de intereses de láminas, participaciones y recargos sobre las contribuciones y los impuestos del Estado.
  - 2.<sup>a</sup> La forma de cobranza de los ingresos municipales será acordada libremente por el Ayuntamiento para uno o más años, pudiendo utilizar individual y simultáneamente los medios de recaudación directa, arriendo, concierto, repartimiento, o cualquiera otra forma legal de contratación, con o sin ellos.
  - 3.<sup>a</sup> Siempre que lo considere necesario, el Ayuntamiento podrá contratar empréstitos con arreglo a la legislación vigente.
  - 4.<sup>a</sup> Para el caso de que se estableciera el arbitrio sobre Pesos y Medidas, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real Decreto-Ley de fecha 21 de junio último y otras leyes que se dictaren.
- Seguidamente se dio lectura de un escrito de Don Luis Hamero Lopez, en el que solicita el aumento de renta de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, por haber terminado el contrato de arrendamiento en 30 de junio de 1916, puesto que el valor de las propiedades y rentas eran inferiores a los que en la actualidad tienen en esta villa, a cuyo escrito se acordó acuerdo de la Comisión Municipal permanente con fecha seis del presente mes.
- El primer Teniente de Alcalde Don Juan Hamero Lopez, ratificó del todo por ser pariente en segundo grado de conanguinidad del solicitante.
- Los señores Concejales, previa deliberación, teniendo en cuenta que son fundamentales las razones aducidas por Don Luis Hamero Lopez, puesto que habiendo vencido el contrato en 30 de junio de 1916, en cuya fecha tenían bastante menor valor las propiedades y por lo tanto menor las rentas, y que además, ha venido percibiendo la misma renta mas de diez años posteriores al vencimiento del contrato, por unanimidad acuerdan que al confeccionarse el nuevo presupuesto ordina-

no para el próximo año de 1924, se comigne para alquiler de dicha Casa Cuartel, la cantidad de mil quinientos pesos que solicita el Sr. Hamero.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente que firman los señores asistentes, de que go el Secretario certifica.



Juan Millán *J. J. J.*

Gregorio Rodríguez *Gregorio Rodríguez*

José Santos López

José Márquez

Juan Liger

Eugenio Sarda

Leandro Márquez

David Martín

José de Domínguez

Sesión ordinaria del día diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.

Señores concurrentes

D. Juan Millán Leal

" Emilio López Contreras

" Manuel Gómer Piquel

" Gregorio Rodríguez Mendana

" José Márquez Mijang

" Juan Liger Martín

" José Santos López Contreras

" David Martín Pichardo

" Joaquín Navarro Sanchez

En la Villa de Rocío a día y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis, previa convocatoria al efecto, y habi la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Millán Leal, se constituyó el Ayuntamiento pleno en las Casas Capitulares, compuesto de los señores Concejales que al margen se expresan en reunión ordinaria, al objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1924, cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión Municipal permanente habiéndose llevado la misma forma

lidad legal.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yó el visproscripto Secretario, de orden del mismo, procedi' a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron discutidos ampliamente por la Corporación; y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad y por unanimidad se acordó aprobar en todas sus partes así la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en los términos que expresa el siguiente recuento por capítulos.

| <u>Capítulos</u>                      | <u>Conceptos</u>                      | <u>Asignaciones</u> |
|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
|                                       | <u>Presupuesto de Gastos</u>          | <u>Ptas. Cts.</u>   |
| 1º                                    | Obligaciones generales                | 14.712 33           |
| 2º                                    | Representación Municipal              | 1.000 00            |
| 3º                                    | Vigilancia y seguridad                | 3.784 00            |
| 4º                                    | Policia urbana y rural                | 10.555 00           |
| 5º                                    | Recaudación                           | 9.219 00            |
| 6º                                    | Personal y material oficial           | 13.842 00           |
| 7º                                    | Salubridad e higiene                  | 1.100 00            |
| 8º                                    | Beneficencia                          | 23.553 00           |
| 9º                                    | Asistencia Social                     | 540 00              |
| 10º                                   | Instrucción pública                   | 6.346 00            |
| 11º                                   | Obras públicas                        | 38.230 00           |
| 13º                                   | Porcentaje de los intereses comunales | 3.353 00            |
| 18º                                   | Imprevistos                           | 1.000 00            |
| <u>Total del Presupuesto Gastos =</u> |                                       | <u>127.344 33</u>   |
|                                       | <u>Presupuesto de Ingresos</u>        |                     |
| 1º                                    | Ptas                                  | 4.341 16            |
| 5º                                    | Contribuciones y extraordinarias      | 150 00              |
| 8º                                    | Percepciones y tasas                  | 29.740 30           |
| 9º                                    | Quotas, recargos y participaciones en |                     |
|                                       | <u>Suma y sigue</u>                   | <u>34.631 46</u>    |

| <u>Capítulos</u>                          | <u>= Conceptos =</u> | <u>Consignaciones</u> |
|-------------------------------------------|----------------------|-----------------------|
|                                           |                      | <u>Ptas. Cts.</u>     |
|                                           | Suma anterior        | 34.631' 46            |
|                                           | tributos nacionales  | 23.362' 43            |
| 10:                                       | Imposición Municipal | 69.000' 00            |
| 11                                        | rentas               | 700' 00               |
| <u>Total del Presupuesto Ingresos =</u>   |                      | <u>127.693' 89</u>    |
| <u>Resumen</u>                            |                      |                       |
| Importan los gastos por todos conceptos = |                      | 127.344' 33           |
| Id " Ingresos id id =                     |                      | 127.693' 89           |
| <u>Sobraute</u>                           |                      | <u>349' 56</u>        |

Así mismo, quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de quince días, y que durante este plazo se revista al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo, todo a los efectos del art 800 del Estatuto Municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Hada cuenta de que no se habían presentado reclamaciones a las bases acordadas para la implantación de la Cesta Municipal, previa deliberación, se acordó por unanimidad, formularla en los términos siguientes:

Artículo 1º = En este Ayuntamiento serán utilizables todos los recursos económicos que autoriza el Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, así como las disposiciones dictadas o que se dicten, pudiendo elegirse los que se crean más convenientes y adaptables a la localidad, sin orden de prelación alguno y sin las restricciones o limitaciones que establecen los artículos 131 y siguientes de dicho Cuerpo legal. Queda por tanto el Ayuntamiento en libertad para determinar en cada año cuales de las exacciones, arbitrios e impuestos cuantimera establece por no bastar para cubrir los gastos las rentas de Inscripciones intransmisoribles de Propiedad y Beneficencia, los recargos sobre contribuciones y el 20% sobre las cuotas de la contribución urbana e industrial, cuyos ingresos se utilizaran en primer término.

Artículo 2º = Para todos los arbitrios, impuestos o exacciones

municipales que enumera el Estatuto Municipal o que autoricen otras leyes posteriores, se atemperarán a las reglas de imposición, tipos de gravamen y demás normas fijadas en dicho Estatuto o que se fijen en aquellas leyes en cuanto sean adaptables a este Municipio, y se adoptará el medio de recaudación que se estime más conveniente en cada uno, con entera libertad, pudiendo utilizar indistinta y simultáneamente los medios de recaudación directa, arriendo, repartimiento y cualquiera otra forma legal de contratación, pudiendo la administración hacer ciertos particulares, voluntarios u obligatorios con todos los ramos o parte de ellos, según conveniga y aconseje la naturaleza de la exacción; también podrá el Ayuntamiento acordar el arriendo en pública subasta por uno o más años, o concurrir con otros privados.

Artículo 3º = Para el caso de que se estableciera el arbitrio sobre Pesos y Medidas, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real Decreto Ley de fecha 25 de Junio último y otras leyes que se dictaren.

Artículo 4º = El Ayuntamiento podrá emitir y contratar empréstitos no solo para llevar a ejecución obras de primer orden y establecimiento sino para realizar todo género de mejoras y reformas que afecten a la policía urbana, a los servicios y obligaciones encomendadas a la Corporación Municipal. Ello no obsta para que en lo que sea preciso se sujeten los empréstitos a las disposiciones de los artículos 139 al 145 del Estatuto.

Artículo 5º = Todas las disposiciones del Decreto Ley de 8 de Agosto de 1924 relativas al orden económico serán acomodadas a la orientación y bases de la presente carta, si bien con el absoluto respeto al contenido esencial de aquellas disposiciones.

Artículo 6º La presente Carta entrará en vigor cuando sea aprobada por la Superioridad continuando en vigor mientras no sea anulada en todo o en parte.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, acordando se expidan las certificaciones correspondientes para su unión al original y copia del presupuesto